



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	11 de julio de 2023	HORA	10:00	A.M.	x	P.M.
--------------	---------------------	-------------	-------	------	---	------

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00492-00	LUÍS FERNANDO CALAD PELAEZ	PORVENIR S.A. COLPENSIONES
05001-31-05-017-2022-00503-00	OLGA TOBÓN CADAVID	PORVENIR S.A. COLPENSIONES

ASISTENCIA

PROCESO 2022-00492	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2022-00503	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Luís Fernando Calad Pelaez	Si	Demandante	Olga Tobón Cadavid	SI
Apoderado Demandante	Nora Del Socorro Duque Gómez	Si	Apoderado Demandante	David Alonso Ortiz Herrera	SI
Apoderado Porvenir S.A.	Paula Camila Zea Duarte	Si	Apoderado Porvenir S.A.	Rita Mercedes Sierra G	SI
Apoderado Colpensiones	Sandra Milena Naranjo Salazar	Si	Apoderado Colpensiones	Sandra Milena Naranjo Salazar	SI

ETAPAS

	PROCESO 2022-00492	PROCESO 2022-00503
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 007342023 (fol. 210-212). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 006192023. Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE	NOTA: VER CALIDAD

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5bf2f7c8-0e43-439a-a03e-9805ec8f60c5?vcpubtoken=295410e8-1606-420b-a4c8-f691aa54b3a8>

	(fl.61-62) Notificación Procuraduría (fl._72-73)	DE LA DEMANDANTE, AL PARECER INSPECTORA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO-EMPLEADA PUBLICA- desea continuar por la pretensión de ineficacia, deja por fuera la pretensión de PENSION VEJEZ
		Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.64-65) Notificación Procuraduría (fl.75-76)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 16 de marzo de 2023 (fol. 213-215)	Auto del 16 de marzo de 2023 (fol. 368-371)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS	Todos exponen.	

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00492

El Despacho profiere la Sentencia **No. 218 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00492

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **LUÍS FERNANDO CALAD PELAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.129.879, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **LUÍS FERNANDO CALAD PELAEZ**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5bf2f7c8-0e43-439a-a03e-9805ec8f60c5?vcpubtoken=295410e8-1606-420b-a4c8-f691aa54b3a8>

cuotas de los seguros previsionales (seguros y reaseguros) y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Sin recursos
RESUELVE	Sin recursos

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones.

JUZGAMIENTO 2022-00503

El Despacho profiere la Sentencia **No. 219 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00503

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **OLGA TOBÓN CADAVID** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.986.921, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **OLGA TOBÓN CADAVID**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales (seguros y reaseguros) y los recursos del fondo de

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5bf2f7c8-0e43-439a-a03e-9805ec8f60c5?vcpubtoken=295410e8-1606-420b-a4c8-f691aa54b3a8>

garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS: Porvenir interpone
RESUELVE Se concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

LUÍS FERNANDO CALAD PELAEZ
DEMANDANTE RDO. 2022-00492
C.C. 70.129.879

NORA DEL SOCORRO DUQUE GOMEZ
APODERADO DEMANDANTE 2022-00492
T. P. 85.669
E-mail: duquenora@yahoo.es

OLGA TOBÓN CADAVID
DEMANDANTE RDO. 2022-00503
C.C. 42.986.921

DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA
APODERADO DTE RDO. 2022-00503
T.P.165.441
E mail: deivi57@hotmail.com

APODERADOS PARTE DEMANDADA

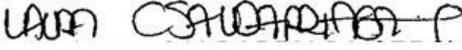
SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR
APODERADA COLPENSIONES

PAULA CAMILA ZEA DUARTE
APODERADO PORVENIR S.A.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5bf2f7c8-0e43-439a-a03e-9805ec8f60c5?vcpubtoken=295410e8-1606-420b-a4c8-f691aa54b3a8>

RITA SIERRA
APODERADO PORVENIR S.A. RAD/503
administración@tousabogados.com


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5e9b602858e64307632851f52bb573787fc50353b062116c8367d1b1559191**

Documento generado en 11/07/2023 01:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5bf2f7c8-0e43-439a-a03e-9805ec8f60c5?vcpubtoken=295410e8-1606-420b-a4c8-f691aa54b3a8>